



Oficio Circular nro.SCVS.INMV.DNC.2016.575. ⁰⁰¹³⁷⁵⁷ -OF

Guayaquil, 30 MAY 2016

Asunto: Cumplimiento a Disposición Transitoria Novena Ley de Mercado de Valores.

Señores
Representantes Legales
BOLSAS DE VALORES Y CASAS DE VALORES
Ciudad.-

De mi consideración:

La Disposición Transitoria Novena de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, estableció que durante un período máximo de dos años contados desde la fecha de expedición de la citada ley, los emisores de valores genéricos inscritos en el registro del mercado de valores podrían emitir estos valores en forma física o desmaterializada, y que podrán negociarse en forma secundaria en forma física o desmaterializada en el mercado de valores; transcurrido ese plazo, estos valores solo pueden emitirse en forma desmaterializada.

En vista de que el plazo antes citado venció el viernes 20 de mayo de 2016, recuerdo a ustedes que los valores genéricos inscritos en el Catastro Público del Mercado de Valores, emitidos a partir del 21 de mayo de 2016, deben necesariamente tener el carácter de desmaterializados para poder negociarse en las bolsas de valores del país.

Lo expresado en el párrafo anterior no incluye a los valores genéricos emitidos cartularmente hasta el 20 de mayo de 2016, inclusive.

Atentamente,

Rafael Balda Santistevan
Intendente Nacional de Mercado de Valores



Cc: Ab. Suad Manssur Villagrán, Superintendente de Compañías, Valores y Seguros
Ec. Francisco Vizcaino, Director Regional Control Mercado de Valores